COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **1191218726000083.**

Número de expediente: **CT-083/2026**

Progreso, Yucatán, a 05 de junio de 2026.

Con motivo de la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **1191218726000083**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **18 de mayo de 2026,** la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **1191218726000083;**

II. Después del análisis de la solicitud en comento, se desprende que el particular requirió información en los siguientes términos:

"Por medio del presente, solicito de manera respetuosa se me proporcione la siguiente información pública, relacionada con la persona moral denominada: GOLDEN PAPA COMPANY, S.A. DE C.V.., respecto a cualquier relación que haya tenido con esta institución o con cualquiera de sus áreas, durante el periodo comprendido del año 2023 al 2026.

En caso de existir información, solicito lo siguiente:

1. **Contratos y convenios**
 - **Relación de todos los contratos, convenios o instrumentos celebrados**
 - **Número o folio**
 - **Fecha de firma**
 - **Vigencia**
 - **Objeto del contrato**
 - **Monto contratado**

- Área responsable
- Tipo de procedimiento (licitación, adjudicación directa, invitación u otro)

2. Procedimientos de contratación

- Relación de procedimientos en los que haya participado
- Indicar si resultó adjudicada o no
- Tipo de procedimiento
- Área que lo llevó a cabo
- Copia en versión pública de:
- Convocatorias o invitaciones
- Bases o términos
- Actas de juntas de aclaraciones
- Actas de presentación de propuestas
- Dictámenes o análisis
- Fallo

3. Pagos y recursos públicos

- Relación de pagos realizados
- Concepto
- Monto
- Fecha
- Facturas o comprobantes en versión pública
- Fuente de financiamiento
- Partida presupuestal

4. Ejecución y entregables

- Informes, reportes o documentos generados
- Actas de entrega-recepción
- Evidencia del cumplimiento
- Informes de supervisión
- Incumplimientos, en su caso
- Penalizaciones o sanciones

5. Registro como proveedor

- Información de su registro en padrón de proveedores

- Giro o actividad
- Vigencia
- Forma en que obtuvo el registro

6. Información adicional

- Indicar si recibió apoyos, subsidios o cualquier recurso público
- Cualquier otro vínculo con la institución

Consideraciones

- Entregar en versión pública
- En caso de inexistencia, fundar y motivar
- En caso de estar en portal, indicar liga exacta

Solicito que la información se entregue en formato digital (PDF, Excel o Word) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En caso de que el volumen sea mayor, solicito se proporcione mediante enlace de descarga (Drive o similar).

Solicito que la información sea proporcionada por medios electrónicos para evitar costos de reproducción" ***(Sic)***

III. Con motivo de la solicitud de información, se requirió la información correspondiente a la **Dirección de Administración,** y a la **Dirección de Finanzas y Tesorería,** áreas que resultaron competentes para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **1191218726000083.**

IV. Derivado de lo anterior, **la Dirección de Administración** remitió su respuesta mediante oficio número **DA/0365/26**, de igual forma, **la Dirección de Finanzas y Tesorería,** remitió su respuesta mediante el oficio número **DFT/128/2026**, ante lo cual la Unidad de Transparencia pudo advertir que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, la ambas áreas, declararon la inexistencia de la información solicitada, en relación con: "solicito de manera respetuosa se me proporcione la siguiente información pública, relacionada con la persona moral denominada: GOLDEN PAPA COMPANY, S.A. DE C.V.., respecto a cualquier relación que haya tenido con esta institución o con cualquiera de sus áreas, durante el periodo comprendido del año 2023 al 2026." motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes de este expediente en cuestión.

CONSIDERANDOS

Primero. Que de conformidad el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de agosto de 2025, que entró en vigor el mismo 28 de agosto del mismo año, los Ayuntamientos del Estado de Yucatán, tienen la calidad de sujetos obligados de la Ley para transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Segundo. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información **y declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Tercero. Que, de la revisión de la documentación remitida por la Dirección de Administración, se advierte que NO se localizó la documentación requerida en los archivos a su cargo, como se detalla a continuación:

> *La **Dirección de Administración, señaló:** "... para dar respuesta a la solicitud marcada con el folio **1191218726000083,** en la que se nos requirió lo siguiente:*
>
> *Por medio del presente, solicito de manera respetuosa se me proporcione la siguiente información pública, relacionada con la persona moral denominada: GOLDEN PAPA COMPANY, S.A. DE C.V.., respecto a cualquier relación que haya tenido con esta institución o con cualquiera de sus áreas, durante el periodo comprendido del año 2023 al 2026.*
>
> *Con respecto a lo referido de la empresa no existe la información que se ha solicitado es de manifestar que no se ha generado documentación e información alguna, debido que en el sistema contable no existe registro del proveedor, por tanto, se declara la inexistencia de la información lo establecido en el segundo párrafo del artículo 117 y 141 párrafo segundo de la LG."*

*La **Dirección de Finanzas y Tesorería, señaló:** "... para responder a su solicitud de información pública con número de folio **1191218726000083**, en la cual me solicita lo siguiente:*

...

Con respecto a lo referido de la persona moral GOLDEN PAPA COMPANY, S.A. DE C.V., es de manifestar que no se ha generado documentación e información alguna, debido a que en el sistema contable no existe registro del proveedor, por lo tanto, se declara la inexistencia de la información, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 y 141 párrafo segundo de la LGTAIP."

Al respecto, **con fundamento en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 17, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente declarar la inexistencia de la información peticionada**; ante lo cual, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, quien con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 40, fracción II de la Ley General antes citada, es la autoridad encargada de confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información que en su caso determinen las Áreas al responder una solicitud de acceso, a fin que acuerde lo conducente, de conformidad al numeral 140 de la aludida Ley General.

El Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del artículo 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio Correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la declaración de inexistencia, del área requerida, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de inexistencia de la Dirección de Administración
Inexistencia relativa a: **"solicito de manera respetuosa se me proporcione la siguiente información pública, relacionada con la persona moral denominada: GOLDEN PAPA COMPANY, S.A. DE C.V.., respecto a cualquier relación que haya tenido con esta institución o con cualquiera de sus áreas, durante el periodo comprendido del año 2023 al 2026."**
Ante las manifestaciones de la Dirección de Administración, área del Ayuntamiento que resultó competente para atender a lo solicitado por el particular, se llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que

se advierte que no existe la información solicitada en relación con; "la información pública, relacionada con la persona moral denominada: GOLDEN PAPA COMPANY, S.A. DE C.V.., respecto a cualquier relación que haya tenido con esta institución o con cualquiera de sus áreas, durante el periodo comprendido del año 2023 al 2026." motivo por el cual, se procedió a convocar al Comité de Transparencia, poniéndose a disposición de los integrantes de este expediente en cuestión." Ante dichas manifestaciones los integrantes del Comité procedieron a la revisión de la normatividad aplicable, resultando lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN
CAPÍTULO V
DE LA DIRECIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 55. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección de Administración, corresponden al Director, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 56. La Dirección de Administración tendrá las siguientes atribuciones especificas:

I. Coadyuvar en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de las dependencias de la administración pública municipal;
II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno Municipal y los servidores públicos;
III. Emitir disposiciones, circulares y acuerdos que permitan el desarrollo eficaz de la administración pública municipal;
IV. Establecer las políticas y criterios generales para la planeación de las adquisiciones y las compras consolidadas;
V. Dirigir la integración del Programa Anual de Adquisiciones;
VI. Informar de inmediato al área de inventarios sobre los bienes muebles adquiridos;
VII. Observar las disposiciones legales federales en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, cuando éstas se efectúen con cargo total o parcial a fondos económicos federales;

De la normatividad referida líneas arriba, se desprende que la **Dirección de Administración** es el área que tiene entre sus atribuciones; Establecer las políticas y criterios generales para la planeación de las adquisiciones y las compras consolidadas; así como Observar las disposiciones legales federales en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, cuando éstas se efectúen con cargo total o parcial a fondos económicos federales; por lo que resulta ser el área competente en el presente asunto para atender lo solicitado.

Derivado de lo anterior, debido a que el área señalo que, respecto a lo referido de la empresa no existe la información que se ha solicitado, es de manifestar que no se ha generado documentación e información alguna, debido que en el sistema contable no existe registro del proveedor, por tanto, se declara la inexistencia de la información lo establecido en el segundo párrafo del artículo 117 y 141 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este contexto se puede concluir que, en efecto, a pesar de que se encuentra entre sus facultades y funciones, mediante la Subdirección de Recursos Materiales; Elaborar, mantener actualizado y difundir el padrón de proveedores, así como Intervenir en la adquisición de los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de la Administración Pública Municipal; No existe documentación alguna que contenga la información solicitada por el particular, por lo que es procedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área, puesto que no se cuenta con ningún documento donde conste lo señalado por el solicitante. Se puede establecer que el área requerida motivó las razones por las que no se cuenta con la información solicitada en términos de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **resultando procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

SE RESUELVE:

PRIMERO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN; RELATIVA A "SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA SE ME PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA, RELACIONADA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA: GOLDEN PAPA COMPANY, S.A. DE C.V.., RESPECTO A CUALQUIER RELACIÓN QUE HAYA TENIDO CON ESTA INSTITUCIÓN O CON CUALQUIERA DE SUS ÁREAS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2023 AL 2026."

Declaración de inexistencia de la Dirección de Finanzas y Tesorería
Inexistencia relativa a: **"solicito de manera respetuosa se me proporcione la siguiente información pública, relacionada con la persona moral denominada: GOLDEN PAPA COMPANY, S.A. DE C.V., respecto a cualquier relación que haya tenido con esta institución o con cualquiera de sus áreas, durante el periodo comprendido del año 2023 al 2026."**

Ante las manifestaciones de la Dirección de Finanzas y Tesorería, área del Ayuntamiento que resultó competente para atender a lo solicitado por el particular, se llevó a cabo el procedimiento previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos por el área para declarar la inexistencia de la documentación requerida, siendo que se advierte que no existe la información solicitada en relación con la información pública, relacionada con la persona moral denominada: GOLDEN PAPA COMPANY, S.A. DE C.V., respecto a cualquier relación que haya tenido con esta institución o con cualquiera de sus áreas, durante el periodo comprendido del año 2023 al 2026."

Ante dichas manifestaciones se procedió a la revisión de la normatividad aplicable, resultando lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN
CAPÍTULO IV
DE LA DIRECIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

Artículo 48. La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero Municipal, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

XXXV. Supervisar la aplicación de los procedimientos de los ingresos y egresos y elaborar la cuenta pública en los términos que para este efecto determina la ley;

XXXVI. Integrar el presupuesto de egresos municipal, en forma conjunta con las áreas que integran la administración pública municipal;

XXXVII. Llevar y supervisar el registro contable de las operaciones financieras;

XXXVIII. Elaborar los estados de cuenta e informes financieros de la Hacienda Pública Municipal;

XXXIX. Integrar los informes financieros mensuales y de la Cuenta Pública Anual Municipal;

XL. Validar, integrar y generar los movimientos y reportes de ingresos recibidos para determinar la correcta aplicación financiera;

De la normatividad referida líneas arriba, se desprende que la **Dirección de Finanzas y Tesorería**, es el área que tiene entre sus atribuciones; Establecer las políticas y criterios generales para la planeación de las adquisiciones y las compras consolidadas; así como Observar las disposiciones legales federales en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, cuando éstas se efectúen con cargo total o parcial a fondos económicos federales; por lo que resulta ser el área competente en el presente asunto para atender lo solicitado.

Derivado de lo anterior, debido a que el área señalo que, Con respecto a lo referido de la persona moral GOLDEN PAPA COMPANY, S.A. DE C.V., es de manifestar que no se ha generado documentación e información alguna, debido a que en el sistema contable no existe registro del proveedor, por lo tanto, se declara la inexistencia de la información, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 y 141 párrafo segundo de la LGTAIP."

En este contexto se puede concluir que, en efecto, a pesar de que se encuentra entre sus facultades y funciones, Elaborar los estados de cuenta e informes financieros de la Hacienda Pública Municipal; No existe documentación alguna que contenga la información solicitada por el particular, por lo que es procedente confirmar la declaración de inexistencia señalada por el área, puesto que no se cuenta con ningún documento donde conste lo señalado por el solicitante. Se puede establecer que el área requerida motivó las razones por las que no se cuenta con la información solicitada en términos de la fracción IV del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, **resultando procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida por el área.**

SE RESUELVE:

PRIMERO. - POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA; RELATIVA A "SOLICITO DE MANERA RESPETUOSA SE ME PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA, RELACIONADA CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA: GOLDEN PAPA COMPANY, S.A. DE C.V.., RESPECTO A CUALQUIER RELACIÓN QUE HAYA TENIDO CON ESTA INSTITUCIÓN O CON CUALQUIERA DE SUS ÁREAS, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2023 AL 2026."

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán:

RESUELVE

Primero. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información realizada por la **Dirección de Administración,** del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, lo anterior de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo. Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 40 fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información realizada por la **Dirección de Finanzas y Tesorería,** del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, lo anterior de conformidad con el Considerando Tercero de la presente resolución.

Tercero. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar las gestiones correspondientes, a fin de notificar al solicitante respecto del sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman para debida constancia, el Lic. Miguel Roberto Kumán Be Presidente del Comité, el LD. Jorge Alberto Castillo León y la Abgda. Ivanna Beatriz Cituk Hernández, vocales respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en Sesión Extraordinaria Núm.43 de fecha 05 de junio de 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE
PRESIDENTE

ABGDA. IVANNA BEATRIZ CITUK HERNÁNDEZ
VOCAL

LD. JORGE ALBERTO CASTILLO LEÓN
VOCAL

PROGRESO AYUNTAMIENTO 2024 - 2027 COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Oficio: DA/0366/26
Asunto: **Respuesta**
1191218726000097
Progreso, Yucatán a 03 de Junio del 2026

M.A IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para dar respuesta a la solicitud marcada con el folio **1191218726000097**, en la que se nos requirió lo siguiente:

"**I. INFORMACION SOLICITADA**

Se proporcione información completa, veraz, documentada y verificable respecto del trabajador: ARTURO VALENTE PEREZ NUÑEZ

En relación con el periodo comprendido del año 2012 al año 2018 solicitando:

1. **Confirmación de si laboro para el H. Ayuntamiento de progreso**
2. **Fecha de ingreso y, en su caso, fecha de baja.**
3. **tipo de contratación o relación laboral.**
4. **Puestos desempeñados y áreas de adscripción.**
5. **Copia simple o versión publica de documentos que acrediten dicha relación, tales**

Como:

- **Nominas o listas de raya**
- **Recibos de pago**
- **Nombramiento o contratos**
- **Altas y bajas administrativas**
- **Registros internos de personal**
- **Cualquier otro documento idóneo."** (sic)

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Con respecto a lo referido de la empresa no existe la información que se ha solicitado es de manifestar que no se ha generado documentación e información alguna, debido que en el sistema contable no existe registro del proveedor, por tanto, se declara la inexistencia de la información lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 y 141 párrafo segundo de la LG

Sin más por el momento me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

C. LEVY RODRIGO VILLANUEVA DIB
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO
2024-2027

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ccp. Archivo

04 JUN. 2026
13:35 hrs
PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024-2027
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Dependencia: H. AYUNTAMIENTO
Departamento: FINANZAS Y TESORERIA
Oficio Número: DFT / 138 /2026

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Progreso, Yucatán, a 29 de mayo de 2026

M. A. IRESINE SOLIS HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad de Transparencia
H. Ayuntamiento de Progreso 2024 – 2027

Presente:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para responder a su solicitud de información pública con número de folio **1191218726000097**, en la cual me solicita lo siguiente:

"INFORMACIÓN SOLICITADA

Se proporcione información completa, documentada y verificable respecto del trabajador:

ARTURO VALENTE PÉREZ NÚÑEZ

En relación con el periodo comprendido del año 2012 al año 2018, solicitando:

1. **Confirmación de sí laboró para el H. Ayuntamiento de Progreso.**
2. **Fecha de ingreso y, en su caso, fecha de baja.**
3. **Tipo de contratación o relación laboral.**
4. **Puestos desempeñados y áreas de adscripción.**
5. **Copia simple o versión pública de documentos que acrediten dicha relación, tales como:**
 - **Nóminas o listas de raya**
 - **Recibos de pago**
 - **Nombramientos o contratos**
 - **Altas y bajas administrativas**
 - **Registros internos de personal**
 - **Cualquier otro documento idóneo."** (Sic).

Con respecto a lo información solicitada anteriormente debido a que se trata de fechas antiguas, solicitamos de manera compresiva una ampliación de plazo para dar una respuesta ya que se tendría que realizar una búsqueda exhaustiva de dicha información en los expedientes con los que cuenta esta dirección.

Sin otro asunto en particular, me despido no sin antes enviarle un cordial saludo, quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

PAULINA BEATRIZ PALMA QUIÑONES
DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN.
ADMINISTRACION 2024-2027.

C. c. p. archivo.

9:41 hrs

PROGRESO
AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

01 JUN. 2026

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO